

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N° 1720

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2026

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2026-2548301- -GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita la solicitud de actualización de tarifa correspondientes a los servicios de taxi y remis, y

CONSIDERANDO:

Que, surge necesario rectificar la Resolución n° 1562/26, con el objeto de procurar una mayor participación ciudadana, fijando nueva fecha de Audiencia Pública para el día 19/06/2026.

Que, a orden 2 se presenta ATARSUR, aportando estudio de costos en fecha 31/03/2026, aduciendo un retraso del 40% en la tarifa. Por su cuenta, APROTAM también propone un estudio de costos actualizado, donde expresamente infiere un aumento del 21% en los costos con respecto a la tarifa vigente.

Que, la Sub Dirección de Tarifas y Supervisión del E.Mo.P., tras analizar las solicitudes del sector empresario, concluye en que existe un desfasaje del 25.20, %, teniendo en cuenta la última actualización tarifaria plasmada por la Resolución de la Subsecretaría de Transporte n° 748/25

Que, planteada la situación fáctica por parte del sector privado, y en consideración al estudio de costos oficial, debe tenerse presente la normativa que regula el caso concreto.

Que, a partir de la sanción del Decreto 2843/23, se modifica la redacción original del 54 del decreto 1512/18, superando las contradicciones originariamente planteadas en cuanto a la competencia para fijar las tarifas de este servicio, dada la confusa y variada legislación.

Que, el artículo 2 de este decreto, en armonía con el artículo 51 de la ley 9086, dispuso que corresponde a la Autoridad de Aplicación, la facultad de fijar la tarifa.

Que, por su parte, también faculta y ordena al E.Mo.P. a tomar intervención en la realización del estudio de costos.

Que, en consecuencia, ante la solicitud del incremento tarifario planteado por las Cámaras representativas del sector de propietarios del servicio de taxi y remis, debe el E.Mo.P. evaluar la existencia del desfasaje tarifario, teniendo en cuenta la tarifa fijada por la última norma legal (Resolución n° 748/25), y los mayores costos de inversión.

Que, así, esta entidad ha entendido y concluido en la existencia de un retraso tarifario del 25,20%. Fundada en el análisis de costos oficial y de parte interesada, la necesidad de incremento tarifario, debe ahora procurarse dos aspectos de importancia.

Que, por un lado, previo a expedirse este Ente sobre la propuesta tarifaria y elevarla a la Autoridad de Aplicación, debe convocarse al Órgano Consultivo, conforme lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 7412, aun cuando sus resoluciones no resulten vinculantes, es ineludible su participación e importante su conclusión, dada la participación en el mismo de los diferentes

sectores e intereses que reúne.

Que, luego, también debe someterse a algún procedimiento de participación ciudadana en la discusión tarifaria.

Que, se ha decidido que debe convocarse al menos una vez por año calendario a Audiencia Pública, acorde Decreto 2483/23, y debe respetarse.

Que, de este modo, es importante respetar la voluntad del legislador y del P.E., de conformidad a lo dispuesto por el art. 27 del decreto 1512/18, en concordancia con el art. 42 de la C.N. y garantizar que los consumidores y usuarios, pese a no ser un servicio público, puedan participar en el proceso de determinación de la tarifa, expresar su opinión u oposición, y formular todo tipo de reclamo o apoyo al respecto.

Que, conforme ha sido decidido por el Directorio, se esgrimirá el procedimiento de Audiencia Pública, bajo la órbita legal del artículo 168 bis de la ley 9.003.

Que, el lugar físico donde se desarrollará la misma, será la Sala Horcones, del Centro de Congresos y Exposiciones para el día 15/06/2026 a las 9 horas.

Que, previamente, se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de Mendoza por 3 días, en el sitio web de la entidad y en una oportunidad, en dos diarios de la provincia.

Que, se concederá hasta el día 10/06/2026 a fin de que los interesados puedan expresar sus opiniones, consultas, sugerencias u oposiciones, luego ser analizadas y contestadas y/o resueltas en su caso, y por último realizará un informe final o bien ratificar el obrante si no se producen variaciones luego de la participación ciudadana y oídas las conclusiones del órgano Consultivo.

Que, se debe invitar al público en general a formular propuestas en el lugar y modo que se designe, y dentro del plazo establecido. En dicho pedido deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en refrendo de su posición.

Que, las propuestas que se formulen, deberán ser recepcionadas y agregadas al expediente. Luego, analizadas por los cuadros técnicos.

Que, en el mismo acto se convocará al Órgano Consultivo, y tras analizar sus conclusiones, se elevará un informe final a la Subsecretaría de Transporte de Mendoza, para la decisión final del incremento tarifario.

Que, se ha expedido al respecto la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos del E.Mo.P., cuyo dictamen legal se comparte.

Que, por lo expuesto, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL

DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto la Audiencia Pública fijada para el día 15 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 09:00 HORAS por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 19 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 09:00 HORAS a desarrollarse en la Sala Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, sito en calle Peltier n° 611, Ciudad de Mendoza, en forma presencial, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo de la tarifa del servicio de taxi y remis.

ARTÍCULO 3º: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1º; y, en los diarios "Los Andes" y "MDZ" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 4º: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 10 DE JUNIO DEL 2025. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar.

ARTICULO 5º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 6º: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría General, en la dirección electrónica referida en el artículo 3º, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 7º: Designese Presidente de la Audiencia a la Sra. Presidente del E.Mo.P. Dra. AGUSTINA LLAVER, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTÍCULO 8º: Hágase saber a los interesados en participar como oradores en la Audiencia, que, dispondrán de 10 minutos para exponer sus respectivas posiciones.

ARTICULO 9º: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 08 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 10:00 HS., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente, informándolo del objeto de la misma, notificando la presente resolución.

ARTICULO 10º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dra. Agustina LLAVER
PRESIDENTE EMOP

Lic. Jorge A. LOPEZ
DIRECTOR

Lic. Lucas A. QUESADA
DIRECTOR

Publicaciones: 3

Fecha de Publicación	Nro Boletín
27/05/2026	32602